



En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, los suscritos: **WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos diez, cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro, un mil trescientos uno (1610 40764 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion sesenta guion dos mil veintitrés (JM-60-2023) extendida en esta ciudad el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero, número noventa y nueve guion dos mil veintitrés (99-2023) extendida en esta ciudad cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **EGBERT MAURICIO MUYSHONDT AVILA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, salvadoreño, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil setecientos cincuenta y cinco, ochenta y un mil seiscientos cincuenta, cero ciento uno (3755 81650 0101), emitido por el Registro

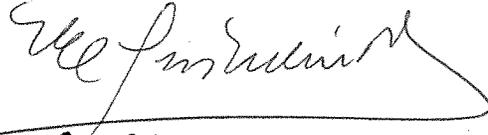
**Elsa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

Nacional de las Personas y **GONZALO ROMERO PASTOR**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, peruano, Ingeniero en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochocientos sesenta, sesenta y tres mil trescientos setenta, cero ciento uno (3860 63370 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quienes actuamos en las calidades de Mandatarios Especiales con Representación y en representación que ejercemos de manera conjunta, de **CORPORACIÓN GENERAL DE TRACTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), lo que acreditamos de la manera siguiente: Nosotros, Egbert Mauricio Muysshondt Avila y Gonzalo Romero Pastor, acreditamos nuestras calidades de **MANDATARIOS ESPECIALES CON REPRESENTACIÓN**, con el testimonio de la escritura pública número veintiocho (28), ampliada (o aclarada) por el testimonio de la escritura pública número cuarenta (40), autorizadas en esta ciudad el veintidós de abril de dos mil diecinueve y el treinta de mayo de dos mil diecinueve, respectivamente, por el notario Carlos Enrique Rivera Ortiz, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a las inscripciones números uno (1) y dos (2) del poder cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho guion E (479438-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos setenta y seis mil trescientos treinta y dos (676332), folio cuatrocientos veintisiete (427) del libro ciento quince (115) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN APILADOR ELÉCTRICO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, William Ariel Cano Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición de un (1) apilador eléctrico,



Hoja No. dos  
de cinco

en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion ochenta y uno guion dos mil veintitrés (JC-81-2023) de la junta de cotización respectiva, del ocho de diciembre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Corporación General de Tractores, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, nosotros, Egbert Mauricio Muyschondt Avila y Gonzalo Romero Pastor, manifestamos que nuestra representada, Corporación General de Tractores, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a proveerle un (1) apilador eléctrico, marca Caterpillar, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al doscientos (200) y del doscientos dos (202) al doscientos sesenta (260), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente a entregar el apilador eléctrico, objeto del presente contrato, en las instalaciones de el Banco, ubicadas en la Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12) de esta ciudad, dentro del plazo de ciento noventa (190) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por el apilador eléctrico objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q219,800.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de

  
**Elisa del Rosario Rolán Cova**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

la manera siguiente: **a)** Setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presente contrato, se cancelará después de que haya sido entregado el apilador eléctrico, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión que el mismo sea de la calidad y marca ofertada. Para el efecto, el contratista deberá presentar un informe detallado del equipo entregado y accesorios si fuere el caso. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Emisión Monetaria de el Banco para el inicio de el trámite del pago respectivo; **b)** Veinticinco por ciento (25%) del valor del presente contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva y realizado la liquidación del contrato, y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización; y **c)** La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías) A) De cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



Hoja No. Tres  
de cinco

constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento del apilador eléctrico, objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato; y **C) De fabricante:** El Contratista se compromete a cumplir con la garantía de fabricante del apilador eléctrico, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco de Guatemala, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación del apilador eléctrico, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de los mismos, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse

**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco.

ii) En caso de una falla del equipo dentro del período de garantía de fábrica, el contratista deberá proveer una respuesta de atención de (72) horas y un plazo para reparación de (10) días hábiles. Queda sujeto a un diagnóstico a que la falla haya sido por desperfectos de fabricación. Si se determina que la falla es por desperfectos de fabricación luego del plazo anterior estipulado, el contratista deberá proporcionar en forma temporal, sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega del apilador eléctrico, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del mismo, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del apilador eléctrico, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

**SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases

que, tiene o se le debe  
dar por cumplido

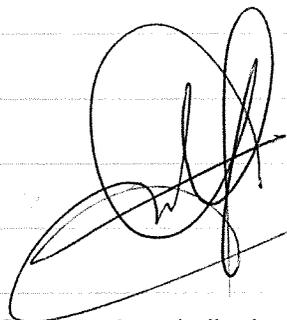
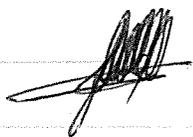


Hoja No. cuatro  
de cinco

de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Calzada Aguilar Batres, cincuenta y cuatro guion cuarenta y uno, zona doce (Calzada Aguilar Batres, 54-41, zona 12), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Financiero conjuntamente con el Director del Departamento de Emisión Monetaria del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Financiero y el Director del Departamento de Emisión Monetaria del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula**

**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

**especial).** Nosotros, Egbert Mauricio Muyschondt Avila y Gonzalo Romero Pastor, en la calidad con que actuamos, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conocemos las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a nuestra representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente

*[Faint handwritten text]*



Financiero del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el ingeniero **EGBERT MAURICIO MUYSHONDT AVILA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil setecientos cincuenta y cinco, ochenta y un mil seiscientos cincuenta, cero ciento uno (3755 81650 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas y el ingeniero **GONZALO ROMERO PASTOR**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochocientos sesenta, sesenta y tres mil trescientos setenta, cero ciento uno (3860 63370 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quienes actúan en su calidad de Mandatarios Especiales con Representación y en representación que ejercen de manera conjunta, de **CORPORACIÓN GENERAL DE TRACTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN APILADOR ELÉCTRICO**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mí:

*El fin del*

**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**



*Elisa del Rosario Roldán Oliva*  
**ABOGADA Y NOTARIA**

ABOGADOS Y NOTARIOS  
GUATEMALA



Q 10.00 DIEZ QUETZALES  
TIMBRE NOTARIAL